

Apoyo financiero como respuesta al impacto económico derivado de la nueva situación arancelaria internacional

El Departamento de Gobernanza, Administración Digital y Autogobierno del Gobierno Vasco ha publicado el Convenio suscrito con Elkargi, S.G.R., por el que se articula el programa de apoyo financiero al sector empresarial vasco como respuesta al impacto económico derivado de la nueva situación arancelaria internacional.

¿Cuál es el objeto y ámbito de aplicación?

El presente Convenio tiene por objeto constituir una línea de financiación, destinada a pequeñas y medianas empresas, grandes empresas elegibles y personas empresarias individuales y profesionales autónomas, regulando las condiciones y el procedimiento de acceso a la misma. Esta línea tendrá como finalidad permitir el acceso a la financiación bancaria para atender las necesidades de liquidez de aquellas empresas pertenecientes a los sectores de actividad con mayor relación comercial con EEUU y susceptibles de sufrir las consecuencias del establecimiento de gravámenes arancelarios.

Todas las operaciones de financiación formalizadas en virtud de lo establecido en el presente Convenio estarán avaladas por Elkargi, S.G.R. reafianzando, a su vez, la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi dichas operaciones.

¿Quiénes podrán ser beneficiarios?

Podrán optar a este programa de financiación y a las garantías por él otorgadas las siguientes empresas y personas beneficiarias:

- a) Las pequeñas y medianas empresas (PYME), domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Euskadi, entendiéndose por tales aquellas que cumplan los siguientes requisitos:
 - Que lleven a cabo una actividad económica.
 - Que empleen a menos de 250 personas.
 - Que su volumen de negocio anual no supere los 50 millones de euros, o bien, que su balance general anual no rebase los 43 millones de euros.
 - Que cuenten con una cifra de fondos propios que represente al menos un 10% sobre la cifra de balance total.
 - Que no haya incurrido en pérdidas (resultado negativo) durante 3 años consecutivos. Que no se halle participada directa o indirectamente en un 25%, o más, por otra empresa, o conjuntamente por varias de ellas, que no reúna alguno de los requisitos anteriormente expuestos.

Para cualquier otra interpretación de lo señalado anteriormente, se tendrá en cuenta lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (DOUE L 187/1, 26-06-2014), por la que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea sobre la

definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME), o en las disposiciones que lo sustituyan o modifiquen.

- b) Las personas empresarias individuales y profesionales autónomas, domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Euskadi, entendiéndose por tales aquellas que cumplan los siguientes requisitos:
 - Que se encuentren de alta en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos de la Seguridad Social.
 - Que obtengan rendimientos de actividades económicas o profesionales sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- c) Grandes empresas elegibles, domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Euskadi, entendiéndose por tales aquellas que cumplan los siguientes requisitos:
 - La empresa no es una PYME.
 - El número de empleados no es superior a 499.
 - Que su volumen de negocio anual no supere los 100 millones de euros, o bien, que su balance general anual no rebase los 86 millones de euros.

Dada la finalidad expuesta del Programa de Apoyo Financiero solo podrán solicitarla aquellos agentes económicos que, estando incluidos en alguno de los apartados precedentes, realicen una actividad económica que esté englobada en alguno de los CNAE que se relacionan en el Anexo I al presente convenio.

¿Qué situaciones serán financiables?

Serán financiables aquellas operaciones de financiación cuyo objeto sea la cobertura de necesidades de liquidez de cada persona o empresa beneficiaria. La financiación deberá representar un incremento neto del exigible financiero de la persona o empresa solicitante no pudiendo destinarse, por ello, a la cancelación o sustitución de líneas de circulante a corto plazo ni a la cancelación anticipada de financiaciones a largo plazo.

Analizadas las necesidades de financiación, Elkargi S.G.R. determinará, siguiendo el procedimiento establecido en la Cláusula Séptima del presente Convenio, el importe y plazo de la operación de financiación objeto de la garantía, adecuándose en la medida de lo posible a las demandas de las personas o empresas solicitantes.

¿Qué características tendrán los préstamos?

- a) Las características de las operaciones de financiación serán las siguientes:

Instrumento: préstamo amortizable.

Tipos de interés máximos: euríbor a seis meses más un diferencial máximo de 0,75%. A estos efectos, se entenderá por euríbor, el tipo de interés interbancario obtenido a través de la pantalla euríbor=, de Reuter, base (Act/360), u otra pantalla que suministre la misma información en el caso de que desaparezca la anterior, para depósitos a seis meses, correspondiente al segundo día hábil anterior a la fecha de la operación o a la fecha de revisión. No se admitirá redondeo alguno.

En el supuesto de que el valor del euríbor fuera inferior a cero, se entenderá a los efectos de los cálculos que se deban efectuar para determinar el tipo

concreto aplicable en cada periodo de interés, conforme a lo señalado en el presente Convenio, que el euríbor es cero (0,0).

Plazo de las operaciones de préstamo. Un máximo de cinco años, con dos de carencia máxima opcional.

Periodicidad de Liquidación: la liquidación de cuotas de intereses y de amortización se efectuará con periodicidad trimestral. La revisión del tipo de interés se efectuará semestralmente.

Comisiones: los préstamos no tendrán ningún tipo de comisión o gasto adicional por parte de la entidad financiera. El prestatario podrá cancelar o amortizar anticipadamente el préstamo sin coste alguno.

b) La cuantía de los préstamos estará comprendida:

1. Entre 100.000 euros y 1.500.000 euros para pequeñas y medianas empresas y grandes empresas elegibles.
2. Entre 30.000 euros y 120.000 euros para personas empresarias individuales y profesionales autónomas.

c) El importe íntegro del préstamo concedido estará a disposición de la empresa o persona beneficiaria. La entidad financiera no podrá retener o pignorar saldos ni aplicar figuras similares que reduzcan el importe disponible para el beneficiario del préstamo concedido.

¿Qué características tendrán los avales?

Al amparo del presente Convenio, Elkargi, S.G.R. otorgará avales con sujeción a los siguientes requisitos y condiciones:

1. Los avales financieros otorgados por Elkargi S.G.R. garantizarán, directa o indirectamente, riesgos dinerarios de los beneficiarios/as ante las Entidades Financieras colaboradoras derivados de operaciones de préstamo destinadas a la cobertura de las necesidades definidas en la Cláusula Tercera. Dichos avales garantizarán el principal de los préstamos y, en su caso, los intereses remuneratorios; en modo alguno comisiones y gastos de cualquier clase, como tampoco intereses de demora si Elkargi, S.G.R. realiza el pago de las cuotas impagadas por el prestatario antes de que transcurran 90 días desde el respectivo impago.
2. El coste y condiciones de los avales serán los siguientes:
 - Comisión de formalización y comisión de estudio: 0,5% del aval formalizado y por una sola vez, en el momento de formalización de la operación.
 - Comisión de aval: 0,75% anual.

Los socios partícipes avalados quedarán obligados a pagar a Elkargi, S.G.R. en concepto de comisión anual de aval o riesgo por la garantía otorgada y durante toda la duración del afianzamiento, el 0,75% sobre el saldo máximo garantizado en cada año. Dicho saldo máximo anual vendrá determinado conforme al cuadro de amortización establecido en el contrato de préstamo garantizado.

La comisión de aval se liquidará y habrá de ser satisfecha por anticipado el 1 de enero de cada año sobre el saldo pendiente de amortización a dicha fecha de cada préstamo avalado. En el año de su formalización y el de su vencimiento definitivo la comisión de aval anual correspondiente se calculará y liquidará sobre el saldo máximo de forma proporcional al número de días efectivamente transcurridos hasta fin de año o hasta el vencimiento. La comisión de aval correspondiente al año de formalización de la cada operación deberá ser satisfecha por las empresas y personas beneficiarias en el momento de su formalización.

Por excepción, cuando se trate de operaciones de financiación de hasta 100.000,00 euros de principal Elkargi, S.G.R. calculará y liquidará en la fecha de formalización de la operación la comisión de aval acumulada correspondiente a toda la vida estimada del aval. Dicha comisión será calculada con relación al capital pendiente de amortización al inicio de cada período anual de vigencia del préstamo avalado, atendiendo al cuadro de amortización del mismo.

- Suscripción y desembolso de participaciones sociales Elkargi, S.G.R. por valor del 4% del importe de la operación avalada, con desembolso total de las participaciones sociales y, en su caso, redondeo al alza de una participación social, que serán reembolsables en el momento de la cancelación regular de la misma.
- No se aplicará ningún tipo de comisión o gasto adicional.

Elkargi, S.G.R. gozará de autonomía para la concesión o denegación de las solicitudes de aval que reciba, así como para la exigencia de contra garantías reales o personales, aplicando a estos efectos los criterios de análisis y decisión utilizados habitualmente en su actividad avalista. Elkargi, S.G.R. asume el compromiso de informar por escrito a la empresa o persona beneficiaria de una operación de aval que haya sido contra garantizada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi del importe de la ayuda percibida (expresado en equivalente bruto de subvención) y sobre su carácter «de minimis» haciendo referencia expresa a los Reglamentos correspondientes.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi reafianzará, mediante la cobertura parcial de los fallidos, el riesgo asumido por Elkargi, S.G.R, derivado de las garantías otorgadas por esta última a sus socios en el marco de este Convenio de acuerdo a lo establecido en la siguiente cláusula.

Duración del convenio:

El presente Convenio será aplicable a las operaciones de aval nuevas autorizadas al amparo del mismo en desarrollo del programa de apoyo financiero al Sector Empresarial Vasco como respuesta al impacto económico derivado de la nueva situación arancelaria internacional hasta el 31 de diciembre de 2025, salvo que el importe máximo de la línea de financiación (450.000.000 euros), tras la ampliación en su caso, se agote con anterioridad a esa fecha, en cuyo caso se dará por finalizado el mismo.

RELACIÓN CNAE

CNAE09	Título CNAE-2009
1102	Elaboración de vinos
1103	Elaboración de sidra y otras bebidas fermentadas a partir de frutas
1104	Elaboración de otras bebidas no destiladas, procedentes de la fermentación
1105	Fabricación de cerveza
1106	Fabricación de malta
2410	Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones
2420	Fabricación de tubos, tuberías, perfiles huecos y sus accesorios, de acero
2431	Estirado en frío
2432	Laminación en frío
2433	Producción de perfiles en frío por conformación con plegado
2434	Trefilado en frío
2442	Producción de aluminio
2443	Producción de plomo, zinc y estaño
2444	Producción de cobre
2445	Producción de otros metales no férreos
2451	Fundición de hierro
2452	Fundición de acero
2453	Fundición de metales ligeros
2454	Fundición de otros metales no férreos
2511	Fabricación de estructuras metálicas y sus componentes
2512	Fabricación de carpintería metálica
2521	Fabricación de radiadores y calderas para calefacción central
2529	Fabricación de otras cisternas, grandes depósitos y contenedores de metal
2530	Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas para calefacción central
2550	Forja, estampación y embutición de metales; metalurgia de polvos
2561	Tratamiento y revestimiento de metales
2572	Fabricación de cerraduras y herrajes
2573	Fabricación de herramientas
2711	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos
2712	Fabricación de aparatos de distribución y control eléctrico
2720	Fabricación de pilas y acumuladores eléctricos
2732	Fabricación de otros hilos y cables electrónicos y eléctricos
2733	Fabricación de dispositivos de cableado
2740	Fabricación de lámparas y aparatos eléctricos de iluminación
2751	Fabricación de electrodomésticos
2752	Fabricación de aparatos domésticos no eléctricos
2811	
2812	Fabricación de equipos de transmisión hidráulica y neumática
2813	Fabricación de otras bombas y compresores
2815	Fabricación de cojinetes, engranajes y órganos mecánicos de transmisión
2821	Fabricación de hornos y quemadores
2822	Fabricación de maquinaria de elevación y manipulación
2823	Fabricación de máquinas y equipos de oficina, excepto equipos informáticos
2824	Fabricación de herramientas eléctricas manuales
2825	Fabricación de maquinaria de ventilación y refrigeración no doméstica
2829	Fabricación de otra maquinaria de uso general n.c.o.p.
2830	Fabricación de maquinaria agraria y forestal
2841	Fabricación de máquinas herramienta para trabajar el metal
2849	Fabricación de otras máquinas herramienta
2891	Fabricación de maquinaria para la industria metalúrgica
2892	Fabricación de maquinaria para las industrias extractivas y de la construcción
2893	Fabricación de maquinaria para la industria de la alimentación, bebidas y tabaco
2894	Fabricación de maquinaria para las industrias textil, de la confección y del cuero
2895	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y del cartón
2896	Fabricación de maquinaria para las industrias del plástico y del caucho
2899	Fabricación de otra maquinaria para usos específicos n.c.o.p.
2910	Fabricación de vehículos de motor
2920	
2931	Fabricación de equipos eléctricos y electrónicos para vehículos de motor
2932	Fabricación de otros componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor
3091	Fabricación de motocicletas
3099	Fabricación de otro material de transporte n.c.o.p.
3101	Fabricación de muebles de oficina y de establecimientos comerciales
3102	Fabricación de muebles de cocina
3103	Fabricación de colchones
3109	Fabricación de otros muebles

Más información:

FINANCIACIÓN NUEVA SITUACIÓN ARANCELARIA INTERNACIONAL

Para ampliar información a este respecto, puede ponerse en contacto nosotros en el teléfono 900.37.30.51 o dirigiendo un e-mail a la dirección: ayudas@sea.es

Confíando resulte de su interés, atentamente.



EKONOMIAREN GARAPEN,
JASANGARRITASUN
ETA INGURUMEN SAILA
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD
Y MEDIO AMBIENTE

Fdo. Amaia Ramos
Ayudas, Subvenciones y Estudios

Vitoria-Gasteiz, a 16 de septiembre de 2025